



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación Proceso: 73-067 -40-89-001-2022-00140-00

Procede el despacho a decidir sobre la admisión de la presente demanda ejecutiva, presentada por BANCOLOMBIA S.A. por medio de su apoderado judicial JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMAN en contra de la señora AVILLANED USECHE QUESADA.

Una vez analizada la presente demanda encuentra este Despacho Judicial, que no se evidencia que se haya aportado una tabla de amortización en la que se logre comprobar que la ejecutada se encuentre con deuda vencida. En virtud de lo anterior deberá aportarse lo solicitado.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ataco, de conformidad con el numeral 4º del artículo 82 y numerales 1º y 3º del artículo 90 del Código General del Proceso,

**RESUELVE:**

**Primero. INADMITIR** la presente ejecutiva, instaurada por BANCOLOMBIA S.A., por medio de su apoderado judicial JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMAN en contra del señor AVILLANED USECHE QUESADA.

**Segundo. CONCEDER** a la parte demandante un término de cinco (5) días para que la subsane. So pena de ser rechazada.

**Tercero. RECONOCER** personería jurídica al Dr. JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMAN, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del memorial poder.

**Cuarto.** Se tienen como dependientes judiciales a MARIANA SANCHEZ GUTIERREZ y VALENTINA SERNA VANEGAS, bajo la responsabilidad del apoderado judicial.

**NOTIFÍQUESE,**



**SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO**  
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO.** Ataco Tolima, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Por anotación en el estado **Nº80**, se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: Sábado: 24 y Domingo: 25 de Septiembre de 2022.



**ANGELICA MILENA NARANJO ARCINIEGAS**  
Secretaria.